

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2018717000100000315
		Fecha	2018-02-22 11:03:54 am
Remitente	Sede	D. T. SUCRE	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
Destinatario	SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK SAS		
Anexos	1	Folios	1
			
COR08SE2018717000100000315			

Sincelejo, 22 de febrero 2018

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK SAS
Representante legal y/o quien haga sus veces
CL 16 A 22 06, Barrio Ford
Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación 315

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto N° 0075 de fecha **5 de febrero 2018**, suscrito por la COORDINADORA DE GRUPO DE IVC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querella instaurada por la señora **OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ** y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,


GLADIMITH ARRIETA PEREZ
Auxiliar Administrativo

Anexos: un (1) folios

Copia:

Transcriptor: Gladimith A
Elaboro: Gladimith A
Revisó: Jasmin C



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO No.0075
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Sincelejo, 5 de febrero de 2018

Radicación: 315 del 21 de diciembre de 2017

Querellante: OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ

Indagado: SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S.

Conforme a lo establecido en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, corresponde al Ministerio del Trabajo ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en la legislación laboral, así como de las normas sociales que sean de su competencia, en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6º de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por la señora OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.102.827.843, radicada bajo el No. 315 de fecha 21 de diciembre de 2017, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia a dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa **PROMEDIK S.A.S**, identificada con el Nit.900.978.534-3, por el presunto no pago salariales y de prestaciones sociales; así como por la presunta evasión al sistema de la seguridad social.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Cítese y escúchese en diligencia de declaración a la señora OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ, para que amplie y ratifique los hechos expuestos en su escrito
- Requiérase a la señora OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ, para que aporte las pruebas que tenga en su poder y que demuestren de manera sumaria la existencia de la relación laboral.
- Oficiar a la empresa **SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS PROMEDIK S.A.S.**, a fin de que aporte copia del contrato que suscribió con la querellante, copia de la afiliación y pago de aportes a la seguridad social de la señora OLGA LUCIA VERGARA RAMIREZ, constancia de pago de los salarios y prestaciones sociales, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2017.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, **JASMIN DEL SOCORRO CASTRO POMBO**, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión y una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Librense las comunicaciones pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA

PATRICIA ELENA VAQUEZ YEPEZ

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de la Dirección Territorial de Sucre

Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> No Recibe <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apunado Chamizado	Desconocido <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> Curado <input type="checkbox"/> Faltante <input type="checkbox"/> Pauta Mayor	Fecha: DA MES AÑO Nombre del Distribuidor: C.C. Centro de Distribución: Observaciones:	
	Dirección Errada No Recibe Fecha: 16/01/18 Nombre de Distribuidor: Patricia P C.C. 92133914 Centro de Distribución: S Observaciones:		